



UNICAJA BANCO, S.A.

Concepto y clase de operación	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
1. Apertura (sobre el capital financiado a la formalización del contrato)		
Leasing mobiliario	2,00	150,00
Leasing inmobiliario	2,00	750,00
2. Estudio e información (sobre el capital financiado a la formalización del contrato)		
Leasing mobiliario	1,00	150,00
Leasing inmobiliario	1,00	150,00
3. Modificación del contrato o de sus garantías (sobre el capital pendiente de amortizar) (Ver Notas 1 y 2)	2,00	150,00
4. Subrogación por cambio de deudor (sobre el capital pendiente de amortizar) (Ver Nota 3)	3,00	180,00
5. Cancelación anticipada (sobre el importe cuyo reembolso se adelanta)	5,00	300,00
6. Recibos domiciliados en otras Entidades (Ver nota 4)		
Por recibos domiciliados en otras Entidades	0,40	3,00
Por devolución de recibos domiciliados en otras Entidades	4,00	6,00

7. Comisión por reclamación de posiciones deudoras: Se cobrará 50,00 euros por una sola vez, por la gestión de reclamación de recibo o cuota impagada de la operación a su vencimiento. Esta comisión solamente se percibirá en caso de que tal reclamación efectivamente se produzca.

Nota 1: Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figura en el justificante.

Nota 2: Esta comisión se cobrará de una sola vez en el momento de la modificación. Se entiende por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente y aceptada por la Entidad referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes (excepto el arrendatario) y pago anticipado de cuotas, modificación de los vencimientos o de sus cuantías, o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.

Nota 3: Esta comisión se cobrará de una sola vez a la formalización del contrato, e incluye los costes de la formalización, y los gastos de estudio e información.

Nota 4: Únicamente se cobrará por domiciliaciones no pactadas en el contrato, ya se presenten en papel o en soporte magnético. Esta comisión se aplicará siempre que se ofrezca al cliente la posibilidad de realizar el pago por otros medios (domiciliación propia Entidad, ingresos en efectivo, transferencias) y sin embargo, opte por la domiciliación en Entidad bancaria distinta.